



CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS - 2017.

Valencia, 4 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, Vicent Marzà Ibáñez, conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del artículo 1 del Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y por el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, estando autorizado para la firma de este convenio por el acuerdo del Consell de fecha

Y de otra parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en CIF nº, UMH), con domicilio social nombre У en su representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se le nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, modificado por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Ambos, en nombre y representación que ostentan y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto,

EXPONEN

Desde el año 1998 la Generalitat, junto con universidades de la Comunitat Valenciana, ha colaborado en la puesta en funcionamiento de una oferta educativa dirigida al colectivo de personas mayores de 55 años, con la finalidad de ampliar sus conocimientos e integrarlos en la vida cultural universitaria.

Este convenio pretende adaptar la oferta formativa a la demanda de este colectivo, al objeto de contribuir a la mejora de las capacidades humanas de los mayores, tanto desde un punto de vista de formación académica universitaria como de su integración y desarrollo social. Se pretende con ello crear un lugar de encuentro donde los alumnos compartan una experiencia cultural, a través





de diferentes materias, impartidas fundamentalmente por profesores universitarios y complementadas con diferentes actividades socioculturales.

Dado que la Generalitat y la Universidad Miguel Hernández de Elche consideran de interés común fomentar la formación académica y social de este colectivo de personas mayores de 55 años,

ACUERDAN

PRIMERO. Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Generalitat y la Universidad Miguel Hernández de Elche para promover la realización de actividades académicas dirigidas al colectivo de personas mayores de 55 años.

La Universidad Miguel Hernández de Elche realiza dichas actividades a través del programa denominado Aulas Universitarias de la Experiencia, siendo entre otras:

- Impartición de siete asignaturas por curso (dos cursos), en temas de nutrición, arte, literatura psicología, derecho, tecnologías de la información, sociología...
- Impartición de un ciclo de cinco seminarios, sobre ampliación de conocimientos en temas anteriores y otros no vistos en las asignaturas
- Desayuno coloquio mensual, con un ponente diferente cada vez.
- Visitas culturales al entorno cercano, vinculadas a las asignaturas, o a propuestas de los estudiantes
- Acto de clausura del curso, acompañado de unas horas de reunión cultural entre los alumnos de todas las sedes, visitando el municipio donde se celebra. La Universidad entrega un diploma acreditativo al finalizar los dos cursos.

SEGUNDO. El presente convenio concede una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Generalitat y regulada en los artículos 22.2 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 168.1 A), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 11.4 a), del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De conformidad con lo anterior, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte colaborará con una aportación máxima de 24.000,00 euros con cargo a la línea presupuestaria S2605000 "Fomento actividades universitarias para mayores", del capítulo IV del programa 422.60 "Universidad y estudios superiores", de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.





TERCERO. La Universidad Miguel Hernández de Elche se compromete a hacer constar de manera explícita en la publicidad, folletos y demás material divulgativo que realice de las actividades subvencionadas, que las mismas se han desarrollado con la colaboración de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

CUARTO. La Universidad Miguel Hernández de Elche podrá obtener subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, sin que en ningún caso sean de cuantía tal que aislada o conjuntamente superen el coste total de la actividad a desarrollar por la Universidad.

QUINTO. Podrán ser gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes del 1 de diciembre de 2017, según los conceptos siguientes:

- 1. Gastos de personal: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social.
- 2. Aprovisionamientos externos: gastos derivados de la adquisición de bienes y servicios externos de funcionamiento.
- 3. Gastos derivados del mantenimiento del local y equipos.
- 4. Gastos inherentes a actos, cursos, congresos y publicaciones que realice la Universidad.
- 5. Gastos relativos a organización, alojamiento y manutención, derivados de las acciones académicas de los programas tales como jornadas, seminarios, encuentros y programas de intercambios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar el valor de mercado.

La Universidad podrá subcontratar, en su caso, hasta la totalidad de las actuaciones del presente convenio. En tal caso, se deberán cumplir las condiciones y requisitos que se establecen en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Universidad Miguel Hernández de Elche no podrá concertar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas o entidades relacionadas en el artículo 29, punto 7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que la Universidad, como beneficiaria de esta subvención,





acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar, no siendo susceptible de recuperación o compensación.

SEXTO. La Universidad Miguel Hernández de Elche, con carácter previo a la firma del convenio, deberá aportar una declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Universidad Miguel Hernández de Elche declara que conoce y asume las obligaciones que el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el título décimo de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, imponen a los beneficiarios de la subvención.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa de gastos que presente la universidad estará formada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En todo caso se indicará el número total de alumnos matriculados en las actividades académicas objeto del presente convenio.
- Una copia de toda la publicidad, folletos y demás material divulgativo que la universidad elabore para dar a conocer las actividades financiadas por el presente convenio.
- Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte podrá requerir los justificantes de gasto que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

OCTAVO. En el supuesto de que los gastos justificados fueran inferiores a la aportación prevista por este convenio, o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, de modo que se supere en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente.





En todo caso, la presentación de la cuenta justificativa podrá realizarse hasta el 1 de diciembre de 2017.

No obstante, la Generalitat podrá ampliar el plazo establecido en el párrafo anterior, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del mismo, de acuerdo con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. Dado el carácter de esta ayuda y que va dirigida a una institución como es la Universidad Miguel Hernández de Elche, la cual realiza el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, esta subvención, por la propia naturaleza del beneficiario a quien va destinada, queda excluida del principio de incompatibilidad con el mercado común, formulado en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no siendo por tanto obligatoria la notificación de la misma a la Comisión Europea.

DÉCIMO. Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del presente convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombrados a tal efecto por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y por la Universidad Miguel Hernández de Elche, con atribución de las siguientes funciones:

- 1. Supervisar la ejecución del presente convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de lo acordado.
- 2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

DECIMOPRIMERO. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por el órgano mixto de seguimiento y control previsto en el acuerdo décimo, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo el órgano competente para su conocimiento el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).





DECIMOSEGUNDO. El presente convenio tiene su eficacia desde el 1 de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMOTERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del presente convenio, con los efectos que legalmente procedan:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cuando se produzca alguno de estos supuestos, el órgano mixto de seguimiento y control se reunirá para establecer la forma que deban finalizar las actuaciones en ejecución.

DECIMOCUARTO. De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: http://transparencia.umh.es/, y en el de la Generalitat.





Y para que así conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha de encabezamiento.

EL CONSELLER EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Vicent Marzà Ibáñez

Jesús Tadeo Pastor Ciurana